

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN ENTRE APANATE, ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte, D. Francisco Javier Puga Santana, en nombre y representación de la sociedad DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L., (En adelante , DINOSOL)

Y de otra, ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante, la ASOCIACIÓN) con CIF G-384066997, inscrita en el registro de Asociaciones en Santa Cruz de Tenerife, con número 3353 y domicilio a estos efectos en Camino de la Hornera nº 74, 38205- La Laguna, Tenerife y en su nombre y representación Doña, MARÍA DEL CARMEN DELIA ROSA DÍAZ BONILLA, con DNI nº 42964980-Y, actuando como Presidenta.

- **Objeto**

En virtud del presente acuerdo de conación DINOSOL, se compromete a donar a la ASOCIACIÓN, los beneficios de las unidades de calcetines que efectivamente venda en los establecimientos de su titularidad designados por DINOSOL. Dinosol pondrá a la venta 1.000 unidades de calcetines. Se acompaña al presente acuerdo con Anexo II foto de los calcetines solidarios.

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

1. Por parte de APANATE, proporcionará fundamentalmente, formación destinada a la sensibilización de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo
2. APANATE colaborará con voluntario, ofreciendo tanto voluntarios de nuestra propia entidad, como usuarios que puedan prestar un servicio de voluntarios en la Fundación (partidos, campamentos...)
3. LA FUNDACIÓN CBC Y APANATE generarán acciones de colaboración para poder crear talleres de baloncesto para personas con Trastorno del Espectro del Autismo.
4. LA FUNDACIÓN CBC promocionará acciones de sensibilización enmarcándolo dentro del Día Mundial de Concienciación del Trastorno del Espectro del Autismo que se celebra el día 2 de abril.
5. APANATE Y FUNDACIÓN CBC, podrán promocionarse como entidades colaboradoras de manera conjunta, a través de los medios de divulgación de los que dispongan, redes sociales, web, etc.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente acuerdo entrará en vigor desde que DINOSOL notifique a la ASOCIACIÓN que se ha iniciado la comercialización de los calcetines solidarios,

El presente acuerdo de donación se extinguirá por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- Por incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.
- Por el fin de existencia de los calcetines (1.000 unidades)
- DINOSOL podrá resolver unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento con el único requisito de notificar a la otra parte su intención de resolver con un preaviso de 10 días. Dicha resolución no generará a favor de la ASOCIACIÓN derecho a indemnización o compensación económica alguna, salvo el derecho a que se liquiden los beneficios que se hubieran generado a la fecha de la resolución por la comercialización de los calcetines a favor de la ASOCIACIÓN.

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Todos los servicios de APANATE.

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

DINOSOL, abonará los beneficios obtenidos por la comercialización de las unidades de calcetines que consiga vender en un sola entrega con una periodicidad anual hasta el fin de sus existencias, mediante ingreso en la cuenta corriente indicada por LA ASOCIACIÓN.

A ASOCIACIÓN se compromete a destinar los mencionados fondos a dar cumplimiento al objeto social de su ASOCIACIÓN, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La ASOCIACIÓN, acepta que el precio de venta al público para la comercialización de los calcetines sea establecido unilateralmente por DINOSOL, así como la elección de aquellos establecimientos de su titularidad en la que se realizará la comercialización

de los calcetines, pudiendo añadir o suprimir a lo largo de la vigencia del presente acuerdo los centros que se adhieren al presente acuerdo.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

NOTA: Adjunto pdf convenio.